



Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social

DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

A la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, fue turnada para su análisis y dictamen la **proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Dirección General de la Agencia Estatal de Información del Estado Mexicano (NOTIMEX), a que cumpla con los laudos de reinstalación ordenados por la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje en favor del periodista Armando Ledesma Soto**, presentada por el Diputado Enrique Pérez Correa, integrante del Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32, 33, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 8, 9 fracción I, 34, 35, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión es competente para conocer

Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social

de la materia de que se trata y, en consecuencia, se avocó al estudio de la citada proposición con punto de acuerdo antes citada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta **Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social**, somete al pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal el presente dictamen, conforme a los siguientes

ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria de la Comisión Permanente de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el día 13 del mes de junio del año 2007, se presentó una **proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Dirección General de la Agencia Estatal de Información del Estado Mexicano (NOTIMEX), a que cumpla con los laudos de reinstalación ordenados por la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje en favor del periodista Armando Ledesma Soto**, suscrita por el Diputado Enrique Pérez Correa, integrante del Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina.

Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social

2. Con fecha 13 de junio del año 2007, el Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, turnó la mencionada proposición con punto de acuerdo a la **Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social**, recibida el día 15, del mismo mes y año, a fin de que con fundamento en los artículos 28 y 29 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se llevara a cabo su estudio y análisis para posteriormente proceder a la elaboración del Dictamen correspondiente.
3. Con fecha 18 de junio del año dos mil siete, se remitió copia simple del citado punto de acuerdo a los integrantes de la **Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social**, a efecto de poder conocer sus comentarios y observaciones, mismos que se han tomado en cuenta y sustentan la elaboración del presente dictamen.
4. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la **Comisión de de Asuntos Laborales y Previsión Social**, se reunieron el día 22 de agosto de 2007 para dictaminar la proposición con punto de acuerdo al rubro citada, y someterlo a la consideración del pleno de la H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes

CONSIDERANDOS

Primero.- Que el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado C), Base Primera, establece las facultades y atribuciones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y, por tanto, son éstas disposiciones las que rigen y brindan el marco de actuación y competencia de este Órgano Legislativo, delimitado al ámbito del Distrito Federal, sus ordenamientos jurídicos y sus autoridades, y limitando su participación al ámbito local y, por excepción, para el ámbito e instituciones de carácter federal en tanto sea en acciones realizadas de manera coordinada y al amparo de las leyes federales, lo que no ocurre en el caso planteado.

Segundo.- Que la Agencia Estatal de Información del Estado Mexicano (NOTIMEX), es un organismo descentralizado del Gobierno Federal, y en tal virtud, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal no es competente para realizar observaciones a sus actuaciones.

Tercero.- Que en este mismo sentido, la facultad legislativa de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal es expresa, y sólo tiene que ver con aspectos relacionados con el ámbito local, por tanto existe un impedimento jurídico que delimita nuestra actuación, y de no ajustarnos a los límites competenciales, estaríamos invadiendo competencias del ámbito federal en clara contravención del marco jurídico vigente.

Cuarto.- Que el diputado promovente del citado punto de acuerdo, no precisa si el laudo emitido por la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje no admite más recursos o si el caso aún se encuentra sujeto a proceso, por tanto, esta dictaminadora considera que además de no tener facultad alguna para realizar observaciones a instancias del orden federal, no existe materia suficiente para llevar a cabo el estudio y análisis y, en

consecuencia, no es posible atender la petición que refiere la proposición de referencia.

Quinto.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Estatuto Orgánico del Gobierno del Distrito Federal, las leyes, decretos o recomendaciones que de la Asamblea Legislativa emanen, son de aplicación e incumbencia exclusiva de los órganos locales del Gobierno del Distrito Federal, y la proposición que motiva el presente dictamen propiciaría, de aceptarse, que esta Asamblea se extralimitara en sus atribuciones.

Sexto.- Que entre las atribuciones que le confieren a esta Asamblea Legislativa los artículos 10 a 13 de su Ley Orgánica, no se prevén facultades para actuar en los términos en que lo plantea la proposición con punto de acuerdo que se somete al conocimiento y dictamen correspondiente de esta Comisión, por lo que no existe fundamento para proceder como se solicita.

Por lo anteriormente descrito, la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63 párrafos segundo y tercero y 68 de la Ley Orgánica; 28, 30 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y de conformidad con lo solicitado en la **proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Dirección General de la Agencia Estatal de Información del Estado Mexicano (NOTIMEX), a que cumpla con los laudos de reinstalación ordenados por la Junta Federal de Conciliación y**



Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social

Arbitraje en favor del periodista Armando Ledesma Soto, es de resolverse y se

R E S U E L V E

PRIMERO.- no es de aprobarse la **proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Dirección General de la Agencia Estatal de Información del Estado Mexicano (NOTIMEX), a que cumpla con los laudos de reinstalación ordenados por la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje en favor del periodista Armando Ledesma Soto, por carecer de facultades y resultar notoriamente improcedente.**

SEGUNDO.- Comuníquese al Diputado promovente y archívese el expediente como un asunto total y completamente atendido.



Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social

ASÍ LO ACORDARON Y SIGNARON LOS DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL.

DIP. FERNANDO ESPINO ARÉVALO
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ CRISTÓBAL RAMÍREZ PINO
VICEPRESIDENTE

DIP. MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA
SECRETARIO

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN
INTEGRANTE

DIP. JORGE CARLOS DÍAZ CUERVO
INTEGRANTE

DIP. JUAN BUSTOS PASCUAL
INTEGRANTE

Dado en el **Palacio Legislativo de Donceles y Allende** sede de la
Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 22 días del mes de
agosto del año 2007.